

FISCAL
COMISIÓN CHILENA DEL COBRE - COCHILCO
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. EL CARGO

1.1
MISIÓN DEL
CARGO

Al Fiscal, le corresponderá dirigir y ordenar liderar, conforme a las directrices, políticas e instrucciones emanadas del Consejo Directivo de la Institución y de su Vicepresidente Ejecutivo, a las personas, recursos y medios de que dispone la Dirección Jurídica de modo de prestar una asesoría jurídica integral, eficaz y oportuna a la Vicepresidencia Ejecutiva y a toda la institución a las demás direcciones de la Comisión en las materias de su competencia; fijar de común acuerdo con el Vicepresidente Ejecutivo, las políticas y procedimientos con que se ajustará la Institución en materias de relevancia legal, tales como asesorías legislativas, informes jurídicos, opiniones legales.

1.2
REQUISITOS
LEGALES

Estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Fuente: Inciso final del artículo 40 de la Ley N° 19.882

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 09-10-2018
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Juan Enrique Vargas.

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato.

Fuente legal: Modificación introducida por la Ley N° 20.955, del inciso final del Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882.

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

Asesorar al Gobierno en la elaboración, implementación y evaluación de políticas, estrategias y acciones que contribuyan al desarrollo sustentable del sector minero nacional y a fortalecer el aporte de éste al resto de la economía. Asimismo, resguardar los intereses del Estado en las empresas mineras, fiscalizando y evaluando su gestión e inversiones.

Objetivos Estratégicos Institucionales

1. Contribuir al diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas orientadas al desarrollo sustentable de la minería en Chile y a consolidar su aporte al país, mediante la elaboración de estudios, informes y la participación en actividades nacionales e internacionales.
2. Generar estadísticas, información y análisis, de carácter público, oportuno y confiable, que contribuya a la transparencia de los mercados mineros relevantes, facilite la toma de decisiones de manera informada de los actores, públicos y privados, y dé cumplimiento a requisitos legales.
3. Resguardar los intereses del Estado en sus empresas mineras, informando a los ejecutivos máximos de éstas los resultados de la fiscalización y evaluación que realiza, de la gestión e inversiones de las empresas, y asesorando a los ministerios de Minería y Hacienda en la elaboración y seguimiento de los presupuestos de estas empresas.
4. Resguardar los intereses del Estado en materias regulatorias sobre el sector minero, tales como la fiscalización de contratos de exportación de cobre y de inversión extranjera en minería, entre otros, asesorando a los ministerios y entidades públicas atinentes.

Productos Estratégicos Institucionales

1. **Estudios:** Investigación y análisis con implicancia en el sector minero que por su importancia estratégica requieren profundización y conocimiento acabado.
2. **Informes estadísticos:** Información estadística, análisis periódicos de la industria minera que aportan al diseño e implementación de políticas públicas atinentes y/o entrega de información que facilite la toma de decisiones de manera informada de los actores, públicos y privados. Asesorar técnicamente al Servicio de Impuestos Internos en la determinación del impuesto específico a la actividad minera.
3. **Actividades, nacionales e internacionales, relevantes para el desarrollo sustentable del sector minero:** Participación en actividades relevantes para el desarrollo sustentable del sector minero en el rol de coordinadores, expositores o representantes de los intereses del Estado.
4. **Evaluación de inversiones y gestión de las empresas mineras del Estado:** Evaluación de los proyectos de inversión de Codelco y Enami en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y de la evaluación de la gestión de estas

empresas. Comprende, además, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley 19.137, para los traspasos o asociación con terceros de las pertenencias mineras de Codelco.

5. Fiscalización de las empresas mineras del Estado: Realización de auditorías integrales a las Empresas Mineras del Estado -Codelco y Enami- buscando velar por la disposición de los recursos de las empresas en forma eficiente, transparente y con apego a la normativa vigente.

6. Fiscalización de exportaciones del cobre y sus subproductos: Revisión y control del registro y condiciones comerciales de los contratos de exportación de cobre y sus subproductos a objeto de velar que éstos se encuentren acorde al mercado.

7. Fiscalización de inversión extranjera: Realización de fiscalización al cumplimiento de los contratos de Inversión Extranjera en minería amparados en el DL 600, de acuerdo a lo suscrito en los mismos entre el inversionista y el Estado de Chile.

Clientes:

1. Ministerio de Minería (Ministro de Minería, Subsecretaría de Minería, SERNAGEOMIN).
2. Ministerio de Hacienda (DIPRES, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas).
3. Ministerio de Economía (Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, Ex Comité de Inversiones Extranjeras).
4. Ministerio de Defensa.
5. Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON).
6. Contraloría General de la República.
7. Otros servicios públicos relacionados (Ministerio de Energía, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Fiscalías, PDI, Banco Central, Ministerio del Medio Ambiente, CORFO, Superintendencia de Valores y Seguros, Intendencias Regionales, Seremis de Minería, entre otros).
8. Empresas Mineras del Estado (Codelco, Enami).
9. Empresas Mineras Privadas.
10. Universidades y centros de estudio.
11. Empresas vinculadas a la minería (proveedores de bienes e insumos mineros, empresas de ingeniería, proveedores de servicios ambientales, empresas manufactureras de productos semi elaborados.)
12. Organismos Internacionales (GIEC Grupo Internacional de Estudios del Cobre, World Bureau of Metal Statistics, International Council of Metal and Mining, Fondo Monetario Internacional).
13. Sector Financiero (Bancos, Fondos de inversión, Analistas).

14. Organizaciones Gremiales (Consejo Minero, SONAMI Sociedad Nacional de Minería, APRIMIN Asociación de Grandes Proveedores Industriales de la Minería y Asociación de Industriales de Antofagasta y Asociaciones Gremiales de las propias Empresas Mineras del Estado, entre otras).
15. Medios de Comunicación de alcance nacional (Diario Financiero, El Mercurio, Radioemisoras, Canales de Televisión) y medios especializados en minería (revistas Minería Chilena, Área Minera, Ecoamérica) y opinión pública.
16. Parlamentarios.

2.2 DESAFÍOS GUBERNAMENTALES ACTUALES PARA EL SERVICIO

En el marco de los compromisos institucionales, los ejes de la intervención para el presente período son:

Contribuir con el posicionamiento del sector minero como un motor de recuperación del crecimiento económico y la generación de empleo.

Reforzar el rol de la Comisión Chilena del Cobre orientado a modernizar la institucionalidad para la minería.

Perfeccionar el marco regulatorio de Codelco, reforzando el rol especializado de la Comisión Chilena del Cobre y aclarando el rol fiscalizador especial de la Contraloría General de la República.

2.3 CONTEXTO EXTERNO DEL SERVICIO

La Institución se relaciona principalmente con las siguientes instituciones: Ministerio de Minería, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Medio Ambiente, Banco Central de Chile, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional Aduana, Corporación Nacional del Cobre, Empresa Nacional de Minería, inversionistas extranjeros y minería privada.

2.4 CONTEXTO INTERNO DEL SERVICIO

La Comisión Chilena del Cobre, COCHILCO, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado en el año 1976. Su gestión institucional está sometida a la supervigilancia de la Presidencia de la República, con quien se relaciona por intermedio del Ministro/a de Minería.

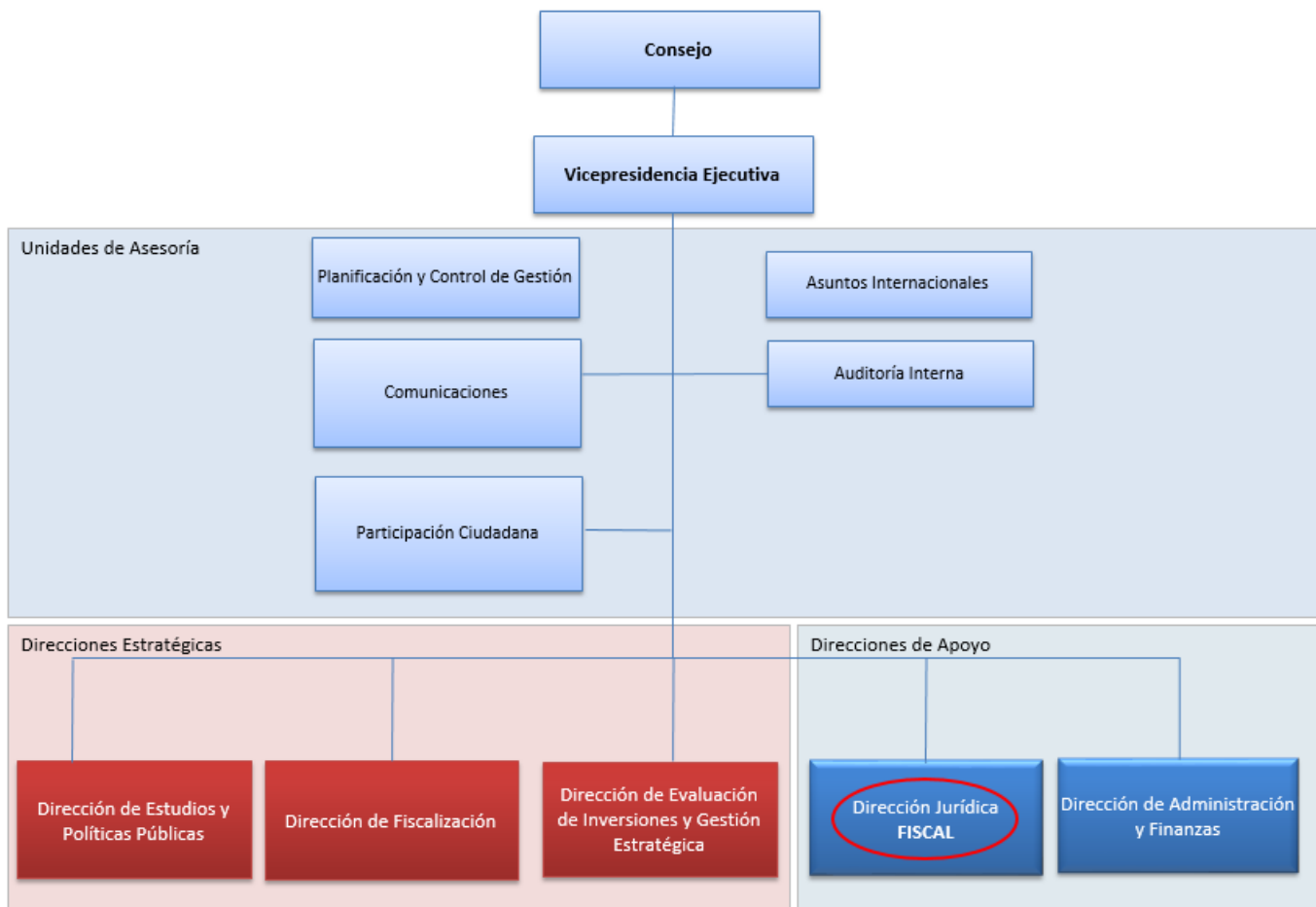
COCHILCO es administrada por un Consejo que está integrado por el/la Ministro/a de Minería quien lo preside; dos representantes designados por la Presidencia de la República; el/la Ministro/a de Defensa Nacional; dos representantes designados por el Consejo del Banco Central de Chile; y el Jefe/a del Estado Mayor Conjunto.

La institución está conformada por 5 Direcciones: Dirección de Fiscalización, Dirección de Estudios y Políticas Públicas, Dirección de Evaluación de Inversiones y Gestión Estratégica, Dirección Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas, siendo las cuatro primeras de Alta Dirección Pública.

Finalmente, se encuentra el cargo de primer nivel de Vicepresidente/a Ejecutivo/a como parte del Sistema de Alta Dirección Pública.

2.5

ORGANIGRAMA DEL SERVICIO



Los cargos que se relacionan directamente con el Fiscal son los siguientes:

Vicepresidente Ejecutivo: Dirigir la Institución y optimizar el cumplimiento del rol de ésta como organismo asesor del Gobierno, promoviendo la excelencia técnica y una eficiente gestión.

Secretario General: Apoyar la gestión del Vicepresidente Ejecutivo y de las Direcciones de COCHILCO, emprendiendo iniciativas de optimización de los recursos financieros e informáticos, y de fortalecimiento y desarrollo del capital humano.

Director de Fiscalización: Diseñar, realizar y dirigir actividades orientadas a atraer e impulsar las inversiones en el sector minero, a su vez efectuar seguimiento y monitorear el comercio exterior y sus subproductos, con el fin de generar las condiciones adecuadas para el desarrollo del rubro.

Director de Evaluación de Inversiones y Gestión Estratégica: Dirigir la Dirección con el fin de realizar la evaluación de la gestión estratégica de las empresas mineras del Estado (EME); recomendar los proyectos de inversión de las EME con base en el análisis de su mérito técnico, económico; y gestionar el seguimiento físico y financiero de los proyectos.

Director de Estudios y Políticas Públicas: Dirigir el desarrollo de estudios que sirvan de base a la elaboración de políticas públicas relacionadas con la actividad minera. Para ello es fundamental, articular a los actores de dicho sector, de manera de conocer sus necesidades y estar atento a obtener información que permita solucionarlas.

2.6 DIMENSIONES DEL SERVICIO

2.6.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	98
Dotación de Planta	24
Dotación a Contrata	74
Personal a Honorarios	0

2.6.2 PRESUPUESTO ANUAL

Presupuesto Corriente	\$ 4.991.296.000
Presupuesto de Inversión	\$ 0

2.6.3 COBERTURA TERRITORIAL

Organizacionalmente, la Institución está ubicada en Santiago, sin sedes regionales

2.7 CARGOS DEL SERVICIO ADSCRITOS AL SISTEMA DE ADP

Los siguientes cargos de la Comisión Chilena del Cobre están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Vicepresidente Ejecutivo: I Nivel Jerárquico;
- Fiscal: II Nivel Jerárquico;
- Director/a Fiscalización: II Nivel Jerárquico;
- Director/a Estudios y Políticas Públicas: II Nivel Jerárquico; y,
- Director/a de Evaluación de Inversiones y Gestión Estratégica: II Nivel Jerárquico.

III. PROPÓSITO DEL CARGO

3.1 FUNCIONES ESTRATÉGICAS DEL CARGO

Al asumir el cargo, a el/la Fiscal le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Asesorar al/a la Vicepresidente/a Ejecutivo/a en todas las materias jurídicas que impacten en su gestión, proporcionando soluciones oportunas, ajustadas a derecho y en el marco legal vigente.
2. Asesorar al Consejo de la Comisión Chilena del Cobre en materias jurídicas propias del cargo.
3. Actuar como Secretario/a del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, en el evento de ser designado por dicho Consejo, lo que implica ser el/la Ministro de Fe de la Institución.
4. Velar por la legalidad de todos los actos administrativos y demás actuaciones que se ejecuten en la Institución, de acuerdo al Decreto Ley N° 1.346 del año 1976 y sus modificaciones.
5. Elaborar y/o revisar los distintos actos administrativos que debe emitir el Servicio, garantizando el cabal cumplimiento de la normativa.

3.2 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO PARA EL PERIODO*¹

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO
1. Mejorar el proceso de control de juridicidad para asegurar una eficiente gestión de los actos administrativos conforme a derecho, disminuyendo los tiempos de los procesos internos.	1.1 Optimizar el tiempo promedio de respuesta a los requerimientos y en los actos administrativos del servicio.
2. Fortalecer el rol de la División Jurídica al interior de la institución como responsable de velar por la juridicidad de los actos administrativos del Servicio.	2.1 Evaluar y mejorar el modelo de trabajo con las diferentes áreas de la institución con el fin de hacerlo más eficiente y colaborativo. 2.2 Definir y ejecutar una estrategia de transferencia de conocimiento en materias jurídicas a los distintos funcionarios del Servicio.

¹ Los Lineamientos Generales para el Convenio de Desempeño corresponden a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas normales regulares y habituales propias del cargo en el ámbito de su competencia, y que se encuentra detalladas en este documento.

3. Fomentar y resguardar un ambiente de trabajo propicio para favorecer el logro de los objetivos de la División, potenciando los canales formales de comunicación del equipo.	3.1 Proponer, implementar y monitorear un programa de coordinación que facilite el trabajo en equipo y mejore el ambiente de trabajo. 3.2 Implementar un plan de capacitación continua que permita la mejora de la gestión y el logro de los objetivos de la División.
---	--

IV. CONDICIONES PARA EL CARGO

4.1 VALORES Y PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN PÚBLICA

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Privilegia el interés general sobre el particular demostrando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal con la función pública. Cuenta con la capacidad para identificar e implementar estrategias que permitan fortalecer la probidad en la ejecución de normas, planes, programas y acciones; gestionando con rectitud, profesionalismo e imparcialidad, los recursos institucionales; facilitando, además, el acceso a la información institucional.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO²

Cree firmemente que el Estado cumple un rol fundamental en la calidad de vida de las personas y se compromete con las políticas públicas definidas por la autoridad, demostrando entusiasmo, interés y compromiso por garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos y por generar valor público.

Conoce, comprende y adhiere a los principios generales que rigen la función pública, consagrados en la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Estatuto Administrativo y los distintos cuerpos legales que regulan la materia.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Es capaz de comprender, evaluar y asumir el impacto de sus decisiones en la implementación de las políticas públicas y sus efectos en el bienestar de las personas y en el desarrollo del país.

² Principios generales que rigen la función pública www.serviciocivil.gob.cl/documentación-y-estudios

4.2 ATRIBUTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

ATRIBUTOS	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la visión institucional. Habilidad para aplicar una visión global de su rol y de la institución, así como incorporarla en el desarrollo del sector y del país.	10%
A2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS Es altamente deseable poseer experiencia en derecho minero y derecho administrativo. Adicionalmente, se valorará poseer experiencia en derecho ambiental, derecho corporativo y derecho laboral. Se valorará poseer 3 años de experiencia en cargos de jefatura y/o coordinación de equipos en instituciones públicas o privadas.	20%
A3. GESTIÓN Y LOGRO Capacidad para generar y coordinar estrategias que aseguren resultados eficientes, eficaces y de calidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos institucionales, movilizand o a las personas y los recursos disponibles. Habilidad para evaluar, monitorear y controlar los procesos establecidos, aportando en la mejora continua de la organización.	20%
4. LIDERAZGO EXTERNO Y ARTICULACIÓN DE REDES Capacidad para generar compromiso y respaldo para el logro de los desafíos, gestionando las variables y relaciones del entorno, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones. Habilidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y para lograr resultados interinstitucionales.	10%
A5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, riesgo y conflictos, tanto en sus dimensiones internas como externas a la organización, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.	15%
A6. LIDERAZGO INTERNO Y GESTIÓN DE PERSONAS Capacidad para entender la contribución de las personas a los resultados de la gestión institucional. Es capaz de transmitir orientaciones, valores y motivaciones, conformando equipos de alto desempeño, posibilitando el desarrollo del talento y generando cohesión y espíritu de equipo. Asegura que en la institución que dirige, prevalezcan el buen trato y condiciones laborales dignas, promoviendo buenas prácticas laborales.	15%
A7. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD Capacidad para proyectar la institución y enfrentar nuevos desafíos, transformando en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporando en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas visiones y prácticas; evaluando y asumiendo riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.	10 %
ATRIBUTOS	100%

CARACTERÍSTICAS DE CARGO

5.1 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen del cargo	5 Personas
Presupuesto que administra	No administra

5.2 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de la Dirección Jurídica, está constituido por 4 Abogados y una asistente.

Las principales funciones del equipo son:

- Asesorar en la elaboración de convenios, bases administrativas, resoluciones, y, en general, elaborar los contratos y actos administrativos necesarios para el correcto actuar de la Institución.
- Revisar las solicitudes de transferencia de pertenencias mineras de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) (Ley N° 19.137),
- Examinar los informes de auditoría de la Dirección de Fiscalización y del Auditor Interno.
- Apoyar a gestión y funcionamiento del Consejo de la Comisión.
- Revisar y negociar cláusulas (obligaciones de las partes) de los Convenios elaborados por otras instituciones que se relacionan con la Comisión, de acuerdo a los cuerpos legales vigentes.
- Realizar modificaciones a los actos o convenios vigentes, de acuerdo a la solicitud de las distintas Direcciones de la Institución.
- Patrocinar y/o asumir la representación en causas judiciales en que sea parte la Comisión.
- Asesorar a las distintas Direcciones y áreas de la Comisión en materias legales propias de su funcionamiento.
- Asesorar a las Direcciones en el diseño, planificación y preparación de concursos, licitaciones públicas y privadas y contratación directa.
- Asesorar y participar en materias relativas a Transparencia activa y pasiva, lobby y compras públicas.
- Asesorar al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas en materias relacionadas con el personal.
- Capacitar en temas jurídicos a funcionarios de la Institución.
- Realizar las investigaciones sumarias y sumarios administrativos decretados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión.
- Prestar asesoría al Ministerio de Minería en materias relativas a la industria y a proyectos de ley.

5.3
CLIENTES
INTERNOS,
EXTERNOS y
OTROS ACTORES
CLAVES

Clientes Internos

Como clientes internos se encuentra principalmente el/la Vicepresidente/a Ejecutivo/a, con quien se relaciona de forma directa y permanente. Además se coordina con el Secretario/a General, focalizándose en temas relativos a la legalidad de los actos administrativos, a la confección de contratos, resoluciones, y demás actuaciones de índole jurídica.

A nivel transversal, le corresponde asesorar a toda la Institución en materias legales, proveer información, informar las disposiciones legales vigentes y prestar las visaciones o aprobaciones que correspondan, entre otras materias.

Clientes externos

Ministerio de Minería: Principalmente para asesorar jurídicamente en la redacción de proyectos de ley sectoriales; la confección de convenios entre ambas instituciones y la visación de resoluciones cuando corresponda; y, la elaboración de informes jurídicos sobre temas ad-hoc solicitados.

Empresas mineras: Públicas y privadas, específicamente con sus directores y/o administradores con el objeto de facilitar y mejorar el ejercicio de las facultades de fiscalización, control y asesoría que la ley le impone a la Comisión Chilena del Cobre.

Otras instituciones públicas: Esencialmente con la Contraloría General de la República, ello por las visitas realizadas por ésta; por el registro de las Resoluciones Exentas de la Institución; y, finalmente por requerimientos específicos que dicho órgano formule a la Institución. Además con el Servicio de Impuestos Internos, Ministerio de Desarrollo Social, entre otras instancias a fin de tratar materias específicas de minería.

5.4 RENTA

El cargo corresponde a **nivel II** de la Escala de Remuneraciones de la Comisión Chilena del Cobre, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **2%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.095.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 2%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.212.523.-	\$104.250.-	\$5.316.773.-	\$4.278.890.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$9.972.321.-	\$199.446.-	\$10.171.767.-	\$7.550.844.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$5.370.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.212.523.-	\$104.250.-	\$5.486.911.-	\$4.278.890.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$8.727.929.-	\$174.559.-	\$9.187.488.-	\$6.725.812.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$5.095.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de tener un año calendario completo de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

5.5 CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

Plazos para proponer y suscribir el convenio de desempeño

- Dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los jefes superiores de servicio suscribirán un convenio de desempeño con el ministro o el subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.
- En el caso de directivos del segundo nivel de jerarquía, el convenio será suscrito con el jefe superior respectivo, a propuesta de éste. Tratándose de los hospitales, el convenio de desempeño deberá suscribirlo el director de dicho establecimiento con los subdirectores médicos y administrativos respectivos, a propuesta de éste.
- Los convenios de desempeño deberán ser propuestos al alto directivo, a más tardar, dentro de los treinta días corridos contados desde el nombramiento, y deberán considerar el respectivo perfil del cargo.
- El convenio de desempeño es un instrumento de gestión que orienta al alto directivo público en el cumplimiento de los desafíos que le exige su cargo y le fija objetivos estratégicos de gestión por los cuales éste será retroalimentado y evaluado anualmente y al término de su período de desempeño.

El convenio de desempeño refleja:

- a) Funciones estratégicas del cargo, asimismo, desafíos y lineamientos para el periodo, contenidos en el perfil de selección.
- b) Objetivos relacionados con la gestión de personas de la institución.
- c) Objetivos Operacionales de disciplina financiera, relacionados con mejorar la calidad del gasto, como también, desempeño de la institución hacia el usuario final, beneficiario y/o cliente y finalmente el cumplimiento de los mecanismos de incentivo de remuneraciones de tipo institucional y/o colectivo.

Obligación de comunicar a la Dirección Nacional del Servicio Civil la suscripción y evaluación de los Convenios de Desempeño

- Los convenios de desempeño, una vez suscritos, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.
- La autoridad respectiva deberá cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior dentro del plazo máximo de noventa días, contado desde el nombramiento definitivo del alto directivo público o su renovación. En caso de incumplimiento, la Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar a la Contraloría General de la República para los siguientes efectos:
 - La autoridad que no cumpla con la obligación señalada será sancionada con una multa de 20 a 50 por ciento de su remuneración. Además, la Dirección Nacional del Servicio Civil informará al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de la obligación referida.
 - Cada doce meses, contados a partir de su nombramiento, el alto directivo público deberá entregar a su superior jerárquico un informe acerca del cumplimiento de su convenio de desempeño. Dicho informe deberá remitirlo a más tardar al mes siguiente del vencimiento del término antes indicado. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales.

- El ministro o el subsecretario del ramo, cuando este último actúe por delegación del primero, o el jefe de servicio, según corresponda, deberán determinar el grado de cumplimiento de los convenios de desempeño de los altos directivos públicos de su dependencia, dentro de treinta días corridos, contados desde la entrega del informe.
- Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.
- Los ministros o subsecretarios del ramo, cuando estos últimos actúen por delegación de los primeros, y jefes de servicio deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para efectos de su registro, la evaluación y el grado de cumplimiento del convenio de desempeño, siguiendo el formato que esa Dirección establezca. La Dirección deberá publicar los convenios de desempeño de los altos directivos públicos y estadísticas agregadas sobre el cumplimiento de los mismos en la página web de dicho servicio. Además, deberá presentar un informe al Consejo de Alta Dirección Pública sobre el estado de cumplimiento de los referidos convenios.
- La Dirección Nacional del Servicio Civil podrá realizar recomendaciones sobre las evaluaciones de los convenios de desempeño. El ministro o el subsecretario del ramo o el jefe de servicio, según corresponda, deberá elaborar un informe respecto de tales recomendaciones.

Efectos del grado de cumplimiento del convenio de desempeño:

- El grado de cumplimiento del convenio de desempeño de los altos directivos públicos producirá el siguiente efecto:
 - a) El cumplimiento del 95 por ciento o más del convenio de desempeño dará derecho a percibir el 100 por ciento de la remuneración bruta que le corresponda según el sistema a que estén afectos.
 - b) El cumplimiento de más del 65 por ciento y menos del 95 por ciento dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones, más lo que resulte de multiplicar el 7 por ciento de la remuneración señalada en la letra a) por el porcentaje de cumplimiento del convenio de desempeño.
 - c) El cumplimiento del 65 por ciento o menos dará derecho a percibir el 93 por ciento de dichas remuneraciones.
- Durante los primeros doce meses contados desde el nombramiento, no se aplicará lo dispuesto en las letras que anteceden.
- Los altos directivos públicos nombrados a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no serán evaluados conforme las normas previstas en el Párrafo 4º, "De las Calificaciones", contenido en el Título II, del Estatuto Administrativo, contenido en la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció en el DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.6 CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

Nombramiento

- La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección

Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.
- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

- Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

- Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

- Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:
 - a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
 - b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
 - c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.
- El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.
- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.
- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.
- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.
- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las Instrucciones Presidenciales sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, contempladas en el Oficio del Gabinete Presidencial N° 001, de 26 de enero de 2015.